

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 107 -2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN “THE TRADE FACILITATION POLICY SEMINAR FOR THE HEADS OF LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN (LAC) CUSTOMS ADMINISTRATIONS” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SEÚL, REPÚBLICA DE COREA

Lima, 17 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación de fecha 19 de abril de 2019 el Servicio de Aduanas de Corea (KCS, por sus siglas en inglés) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en “The Trade Facilitation Policy Seminar for the Heads of Latin America and the Caribbean (LAC) Customs Administrations”, a llevarse a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 28 al 31 de mayo de 2019;

Que el evento tiene como objetivo analizar nuevas iniciativas para la facilitación del comercio internacional y, entre los temas a abordar, se encuentran la introducción al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la ventanilla única, la gestión de riesgos y el Operador Económico Autorizado (OEA);

Que la participación de la SUNAT en el referido seminario se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que los temas a tratar en el citado evento permitirán intercambiar experiencias con los representantes de otras jurisdicciones, así como promover la cooperación mutua entre los países participantes para lograr una implementación fluida del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, del cual el Perú forma parte y cuya entrada en vigencia se produjo el 22 de febrero de 2017;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00065-2019-300000 de fecha 9 de mayo de 2019, resulta

necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Rosa Mercedes Carrasco Aguado, Gerente (e) de Regímenes y Servicios Aduaneros de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Servicio de Aduanas de Corea, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 26 de mayo al 2 de junio de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Rosa Mercedes Carrasco Aguado, Gerente (e) de Regímenes y Servicios Aduaneros de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del 26 de mayo al 2 de junio de 2019, para participar en “The Trade Facilitation Policy Seminar for the Heads of Latin America and the Caribbean (LAC) Customs Administrations”, a llevarse a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 28 al 31 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Servicio de Aduanas de Corea, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUAREZ GUTIERREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA